



Trans-Oceanic Life Insurance Company

#3 Munet Court, Pueblo Viejo, PO Box 363467, San Juan, PR 00936-3467
Tels. (787) 620-2700 * Fax (787) 620-2713 * TOLL FREE 1-800-981-8662
http://www.tolic.com * E-mail: servicioalcliente@tolic.com

SOLICITUD DE ENMIENDA Y SERVICIO

Núm. de Seguro Social _____ Núm. Pólizas _____

Nombre del Asegurado _____

CAMBIOS

CAMBIAR CUBIERTAS DE CANCER, TRASPLANTE DE ORGANOS, CUIDADO INTENSIVO A:

Individual _____ Familiar _____

CAMBIAR MODO DE PAGO A:

Trimestral _____ Semestral _____ Anual _____ Mensual por el banco _____ Tolic Direct _____ Mensual Nómina _____

CORREGIR NOMBRE DE: Asegurado _____ Dependiente _____ Beneficiario _____

COMO SIGUE: _____

Eliminar de las cubiertas Familiares a:

Muerte _____ Divorcio _____ Mayoría de Edad _____

Table with 3 columns: NOMBRE, EDAD, PARENTESCO. Includes four rows of blank lines for data entry.

X _____ ASEGURADO _____ FECHA _____ CONYUGE _____

PARA USO DE LA OFICINA SOLAMENTE

APROBADA _____ OFICIAL DE LA COMPAÑIA

FECHA _____

OBSERVACIONES:

- 1. NO USE ESTA FORMA PARA CANCELAR POLIZAS. EL ASEGURADO TIENE QUE ENVIAR CARTA Y DEVOLVER LAS POLIZAS.
2. PARA AÑADIR DEPENDIENTES EN LAS POLIZAS DE CANCER, TRASPLANTE Y CUIDADO INTENSIVO, FAVOR DE COMPLETAR LAS PREGUNTAS AL DORSO DE ESTA SOLICITUD DE ENMIENDA Y SERVICIO.
3. PARA CAMBIAR LAS POLIZAS DE ENFERMEDADES CRITICAS, HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE, HOSPITALIZACION POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE CON SUS ENDOSOS DEBE COMPLETAR A TRAVES DE SU AGENTE DE SEGUROS UNA NUEVA SOLICITUD.

AVISO IMPORTANTE

Cualquier persona que a sabiendas y con la intención de defraudar presente información falsa en una solicitud de seguro o, que presentare, ayudare, o hiciere presentar, una reclamación fraudulenta para el pago de una pérdida o beneficio, o presentare más de una reclamación por un mismo daño o pérdida, incurrirá en delito grave y convicto que fuere, será sancionado, por cada violación con pena de multa no menor de cinco mil (5,000) dólares, ni mayor de diez mil (10,000) dólares o pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, o ambas penas. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años.